

ACUERDO

Reunidos, a 08/01/2018, por una parte, en nombre y representación propia y,
por otra en nombre y representación de Full Color Printcolor, S.L.
ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de
realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.printcolor.es, del que es responsable Full Color Printcolor, S.L. (en adelante Printcolor.es), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 48808 (2 x Foto Álbum Din-A4 + 2 x Calendario de pared A4) el pasado 30 de noviembre, por un importe de 70,81 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo establecido (19 de diciembre), la particular alega que contactó con la reclamada, quién le comunicó que recibiría el pedido el día 21 de diciembre, y le permitió modificar la dirección de entrega. No obstante, afirma que en el nuevo día estipulado no recibió su compra, y tras ponerse en contacto nuevamente con la empresa le indicaron que el paquete fue enviado a la primera dirección señalada, y que le sería entregado entre el 27 y 29 de diciembre. No conforme, solicita la devolución parcial del importe del pedido debido a las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Printcolor.es, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Printcolor.es, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, han procedido a la entrega del pedido y a la activación de un cheque descuento de 7,10 Euros para canjear en la próxima compra.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Printcolor.es del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 08/01/2018.

Full Color Printcolor, S.L.